



de los metropolitanos; pues quien no ejerce jurisdicción alguna sobre obispos, no puede perjudicar el derecho metropolitico; y á quien no se le delega potestad jurídica, no se le necesita prevenir que guarde los privilegios de los metropolitanos. Ni era premio de quien quiere remunerar servicios el decirle solamente que escribiese lo que en otros notase. Fuera de que si sólo le quería hacer celador ó fiscal de los demas prelados para dar cuenta al papa, para esto, ¿á qué viene el que le concede las veces de la Silla Apostólica? ¿Acaso es honor propio de la Silla Suprema el acechar lo que hace cada obispo, para que reparta vicarios por el mundo con estas solas veces, sin más jurisdicción que escribir al Pontífice? Yo á lo ménos no me acuerdo haber visto el que la Santa Sede use de la expresion de conceder sus veces apostólicas á quien no da nada de jurisdicción ó potestad eclesiástica. Y á la verdad, si se mira la carta, no de prisa y sin preocupacion, fuera de lo citado se ve en las primeras cláusulas latinas alegadas, que estas veces incluian potestad, y no sólo de que escribiese á Roma, pues expresa que son para «que se guarden los estatutos canónicos, y lo que el papa le significaba entónces y poco ántes tenía ya mandado.» *Eatenus delegamus, ut inspectis istis, sive ea que ad canones pertinent, sive ea que à nobis sunt nuper mandata, ferventur.* Y esto claro está que no era hacerle celador con sólo el cargo de escribir al Pontífice, sino con potestad para que se ejecutase lo que el papa mandaba.

16. Lo que pudo alucinar para desnudar á este prelado de vicariato legítimo, fué el final de la carta, cuando entre las cosas que le intima el pontífice, pone que le dé cuenta de lo que ocurriere. Pero si esto se entiende como suena, sin razon admitió Aguirre (pág. 250, núm. 46) legítimo vicariato, y alguna razon verdadera de primado en Salustio, prelado de Sevilla; pues el mismo sumo pontífice concluye la carta, en que le da sus veces, mandando que le dé cuenta de todo lo que se haga: *Totum ad scientiam nostram instructa relationis attestacione perveniat.* Pero ni en una ni en otra carta obsta tal expresion á la razon de verdadero vicario, pues incluyen estas veces potestad delegada. En Salustio no hay duda por las expresiones que usa, aunque lo de congregar concilio general (que Aguirre extendió á toda España, dándole alguna primacia sobre los demas metropolitanos), no se debe entender de nacional, sino de general, respectivo á todos los obispos de Bética y Lusitania, por cuanto á estas dos provincias limita el papa las veces que le da: *Per*

Beticam, Lusitaniamque provincias, y la jurisdicción del delegado no se extiende más allá de los límites que le fijan. Fué, en fin, legítimo vicario; pero en el Tarraconense se verifica lo mismo, pues cuando le dice que le avise de las cosas que ocurran en las causas eclesiásticas de su conocimiento (*que de ecclesiasticis causis tue revelationi contigerint*), supone que en fuerza de las veces que le da, ha de sentenciar causas; y esto no se hace sin potestad ó jurisdicción delegada, con sola la comision de celador. El caso es que como estas materias eran graves, con razon encargaban los pontífices que se les diese cuenta de lo actuado por ser ciencia muy propia de quien tenía á su cargo la universal Iglesia. Pero esto suponía ejercicio de jurisdicción en lo actuado, al modo que entre los romanos se tenía dispuesto que los gobernadores de las provincias diesen cuenta al emperador de las causas de mayor importancia, como previene Fleury en su *Historia eclesiástica*, lib. I, núm. 12, y por esto envió Pilátos á Tiberio la relacion de las grandezas con que Cristo nuestro Bien manifestó su divinidad en Palestina, y el mismo Tiberio solicitó que el senado le reconociese por Dios, como afirma Tertuliano en la *Apologia*, capítulo V, y con él Eusebio en el *Cronicon*, año de 37. Pero este dar cuenta de lo actuado suponía ya el ejercicio de actuar con potestad legítima de sentenciar las causas.

17. Acerca de este prelado de Tarragona, Juan, no se puede admitir la novedad del moderno romano Cenni, que en su tomo I, *De Antiquit. ecclesie Hispanæ, Dissert.*, 3, capítulo 3, insiste en que fué obispo Ilicitano, por cuanto así se lee en el índice citado de los cánones antiguos de la Iglesia de España, libro I, tít. 51. Pero á vista de que él mismo reconoce el que ésta no es leccion firme y constante; no sé con qué fundamento quiera defraudar á Tarragona de la posesion que tiene de este vicariato en las más ediciones. En la página 209 dice que unos leen Malacitano, otros Melicitano, otros Militano y otros Militopolitano; pues á vista de esta variedad, ¿qué prueba hay para que se deba leer Ilicitano determinadamente? Yo me inclino á que toda esta variedad provino de la voz metropolitano que se puso en algun manuscrito, y la vecindad y poca claridad de las letras antiguas en copias que pasaban por tantas manos, ocasionó tan diversas lecciones, y así vemos frecuentísimamente semejantes variedades en las suscripciones de concilios. Y que este prelado era metropolitano, se infiere de la misma carta; pues en ella se supone que recurrió al pontí-



fice para certificarle del modo con que debían ser recibidos los clérigos griegos que aportaban á España, despues de la causa del infeliz Acacio, como tambien se comprueba con las cartas del mismo Hormisdas, que pone Aguirre, págs. 247 y 252, en quien se expresa la fórmula de fe que se les debía hacer protestar; y este acudir al papa sobre el modo de recibir clérigos de distintas provincias, supone cargo de metropolitano, como se comprueba por el cánón 56 del concilio de Eliberi. Fuera de que la misma accion de conceder las veces apostólicas supone el que era obispo de metrópoli, como se ve en los demas vicarios pontíficos; pues lo que alega Cenni en contrario, de haberse concedido vicariato á obispos sufragáneos, no está bien digerido. El Maximiano de Zaragoza de Sicilia, á quien San Gregorio concedió sus veces, era metropolitano, como muestra en su *Geografía sacra* Carlos de San Pablo, previniendo que en los siglos primeros no se concedió vicariato ordinario á quien no fuese metropolitano; y así, aunque tal vez se concedieron veces pontificias á quien no lo era, no fué asunto de vicario ordinario, sino precisamente para tiempo y funcion determinada, como se ve en Pedro, subdiácono. Lo de Drogo, obispo de Metf, prueba mucho ménos; pues como notó con Hincmaro Pedro de la Marca (en la *Disert. de Primat.*, núm. 50), no tuvo efecto alguno, oponiéndose é ello la Iglesia galicana. De Santo Toribio ya dijimos que no le concedió San Leon sus veces como á vicario ordinario, sino como á ejecutor de lo determinado por el papa. Constando, pues, que Ilici nunca fué metrópoli, no hay apoyo para que admitamos en su obispo unas veces pontificias tan amplias como las que da el papa á este prelado Juan sobre los metropolitanos; pues justamente atendió la antigüedad á no extraer la razon de vicario ordinario de la iglesia que fuese metropolitana por no obligar á que hoy se sujete á mí el que ayer me mandaba. Fuera de esto, en Tarragona hallamos por prelado á uno llamado Juan, por este mismo tiempo, pues preside en los dos concilios de Tarragona y Gerona en los años 516 y 517, y en este último año le concedió sus veces el pontífice. Pero en Ilici no ha quedado memoria de tal nombre ni de ejercicio alguno de tal hombre; y así, el de Tarragona manifestó bien el celo que el pontífice le aplaude de la disciplina eclesiástica, como se ve en los Cánones de los dos concilios, que en mucha parte convienen con lo que el papa intimó á todos los obispos de España en la carta que pone Aguirre, página 247. Y este cortejo comprueba que lo que

Juan tenía ya decretado en su provincia, solicitó se extendiese á toda España; y así al de Tarragona favorecen todos los comprincipios y las ediciones de la carta de Hormisdas, que prevalecen en llamarle tarraconense, y no al ilicitano, en quien no convienen áun los códigos que parece le favorecen.

18. Todos estos vicariatos no llegaron á razon de primado; ya porque se dieron por respeto á la persona y no al lugar, y ya porque les faltó firmeza y confirmacion, como al contrario la perseverancia introdujo primacia en Tesalónica. Sevilla tuvo dos vicarios, pero el segundo no fué confirmacion del primero, porque ni en aquél se menciona el anterior, ni hubo continuacion de vicariato; pues entre Zenon y Salustio mediaron dos prelados, Asfalió y Maximiano, como se verá en el catálogo de los obispos de Sevilla cuando se trate de esta santa iglesia.

Del primado toledano tratamos en su sitio, tomo VI.

CAPÍTULO III.

De los patriarcas.

19. El nombre de patriarca expresa una dignidad superior á todas las precedentes, porque no sólo tiene debajo de sí á metropolitanos, como el primado ó exarco, sino que su diócesi, en cuanto patriarcal, es más extensa que la del verdadero exarco, como sucedió en el Alejandrino y Antioqueno y los tres exarcos ya citados. Patriarca es lo mismo en su etimología que príncipe, ó primero entre los padres. Los israelitas fueron los que le empezaron á usar, aplicándole á los varones ilustres, cabezas de familias. La primera vez que se halla entre los latinos esta voz, es, segun notó mi cardenal de Noris, disert. de 5, sínodo, capítulo X, en la carta de Adriano ú de Phlegon en nombre de Adriano, al cónsul Serviano, que pone Vopisco en la vida de Saturnino, despues de la de Probo. En los concilios se empezó á usar desde el calcedonense del año 451, sin que se lea ántes en otro algun concilio. Hállase, sí, ántes en otros instrumentos, como previene mi cristiano Lupo en el apéndice al Calcedonense, accion I, pág. 252, t. II, novis. edit. in fol. Pero en los concilios generales no se oyó hasta este Calcedonense, y en él no sólo se aplicó á los verdaderos patriarcas, sino tambien á los metropolitanos, como se ve en el citado Lupo, accion 2.ª, y es que, segun la etimología, los conviene á los jefes de las provincias el nombre de patriarcas, por ser los primeros entre los padres de las demas iglesias. Pero esta acepcion de voz



no es segun el rigor en que se usa, porque propiamente se llama solamente patriarca el que tiene debajo de sí á otros primados ó exarcos, en dilatadísima diócesis; y éstos sólo fueron el romano Alejandrino, Antioqueno, y despues el de Constantinopla, que de aquí en adelante se escribirá por esta comun cifra CP., y el de Jerusalem. De estos cinco fué propio el título de patriarca, no obstante que se solia dar á otros por dictado honorario. Al modo que otros varios nombres que al principio se aplicaban indiferentemente á cualquiera prelado, despues se contrajeron á determinados. Tales fueron los tratamientos de beatísimo, santísimo y de papa, que segun vemos en las obras de los Padres se daban á obispos sencillamente tales, y luégo se determinaron al romano pontífice. La primera vez que se halla la voz papa aplicada antonomásticamente al obispo de Roma, fué en España, como notó el abad Fleuri en su *Historia eclesiástica*, sobre el concilio primero de Toledo, donde se halla en la difinit. sent. *Quid papa, qui nunc est, rescribat*. Este nombre se solia dar entre los griegos á cualquiera infimo clérigo, como muestra Lupo en el apéndice á la seccion 7.^a, tomo II, pág. 217. Desde el siglo VI se empezó á contraer al pontífice romano, como dijo Tomasino en su antigua disciplina. Dábale al obispo de Alejandria el tratamiento de papa, como se puede ver en Lupo en el lugar citado, y más extendidamente en Aguirre, tomo II, concil. pág. 274; pero San Gregorio VII, viendo que los cismáticos usurpaban esta voz en contraposición á la silla romana, decretó en un sínodo de Roma que no fuese lícito á otro alguno intitularse papa. Véase Varonio en el Martrol. 10, Januarii.

20 A este modo la voz de patriarcas se contrajo á explicar la dignidad de las primeras sillas expresadas, aunque en la romana se solia juntar con algun distintivo, como se ve en los dictados de patriarca universal y de toda la tierra, como le intitulan los archimandritas de la Siria 2, en la epíst. á Hormisdas, despues de la 22 de este papa, y el Libelo de Anastasio en la accion 3.^a del Calcedonense. Queriendo luégo introducir los griegos el dictado de ecuménico en su patriarca de CP., fueron reprimidos por los papas Pelagio y Gregorio, como nota Baronio, año 518, número 26. Pero aunque al prelado de Roma se le daban los honoríficos títulos de patriarca ecuménico y patriarca de los patriarcas, no usó esta sede de tal nombre, sino del propio romano, santa ó apostólica sede; y por tanto el número de los patriarcas suele reducirse á cuatro;

el Alejandrino, de Antioquia, de Jerusalem, y de CP., porque el romano, como patriarca de patriarcas, tiene dictado superior de trono apostólico, santa sede, primera silla, cabeza de la Iglesia, etc. Y aun insistiendo en rigor, segun el uso de los griegos, los obispos de Jerusalem, y CP., propiamente se debian intitular sólo arzobispos, segun el sentir del patriarca de Antioquia Pedro, en la carta al patriarca Gradense, hoy de Venecia, y Nilo Doxopatrio (*de quinque Thronis Patriarch.*), cuyas palabras se pueden ver en Aguirre, tomo II, pág. 274. La razon es porque el de Roma se debe llamar papa, y por comunicacion en uso antiguo se intitulaba tambien tal el de Alejandria; el de Antioquia patriarca, y los otros dos arzobispos por haber sido sólo obispos en sus principios; y esta fué una de las acepciones que los griegos dieron á esta voz, aplicándola al obispo, que estaba exento de metropolitano, como ya dijimos, y notó mi eminentísimo Noris en el lugar citado; y como los de Jerusalem y CP. siendo ántes sufragáneos pasaron á no serlo, por eso les aplicaron el nombre de arzobispos, quedando sólo el de Antioquia, patriarca en rigor, por tener los otros dos nombres más especiales. No obstante esto, así como el papa suele ser intitulado arzobispo universal, segun se halla en varios instrumentos del Calcedonense, en la accion 3.^a, sin que obste á que la voz arzobispo sea propia de otro, segun los varios usos, de este modo en práctica comun sólo se da nombre de patriarca propiamente tal á las sillas propuestas, que suelen tambien llamarse prototronos; esto es, sillas primeras.

21 Pero no todos tienen igual antigüedad ni igual prerogativa en precedencia. La silla de Antioquia, metrópoli del Oriente y capital de Siria, fué la primera silla patriarcal fundada por San Pedro, que de allí pasó, despues de siete años, á la cabeza del mundo, la ciudad de Roma, donde fijó su cátedra, haciéndola término de su curso apostólico y sede de los vicarios de Cristo para que desde aquí, como de la cabeza, recibiesen los miembros y prelados de la Iglesia los influjos. Desde Roma envió San Pedro á San Márcos á que fundase la silla de Alejandria en nombre del mismo Príncipe de los apóstoles, de modo, que el fundador de esta cátedra fué San Pedro, y San Márcos fué un legado ó vicario del apóstol; y por éste, no por San Márcos, tuvo el ser patriarcal la iglesia de Alejandria; porque esta excelencia no es propia de iglesia fundada por apóstol, en cuanto precisamente tal, como se ve en las demas iglesias fundadas por apóstoles, las cuales no por eso son patriarcales, sino sólo se llama patriarcal la que fué silla propia



del Príncipe de los apóstoles; y tales fueron las de Antioquia, Roma y Alejandria, las dos por la persona misma de la cabeza de la Iglesia, y la otra por medio de su legado San Márcos. Este fué el fundamento para esta excelencia; pues por tanto no fué desde sus principios Iglesia patriarcal la que fuese instituida por otro que San Pedro. Pero ni bastó sólo esto, pues otras iglesias fueron tambien erigidas por el Príncipe de los apóstoles, y no fueron patriarcales, como sucedió en tantas del Oriente, Galacia, Asia, Ponto, etc., y muchas del Occidente, como refiere Baronio, establecidas ya por la persona del Apóstol, y ya por sus ministros, entre quienes entran las de España, fundadas por los siete apóstólicos (aunque no vinieron á erigir en nombre de San Pedro, como fué San Márcos), juntóse, pues, á esto lo que era indispensable de la voluntad del Príncipe de la Iglesia; porque como esto es prerogativa, no puede un trono ser superior á otro, sin privilegio y voluntad de aquel de quien pende el orden y gobierno de la Iglesia.

22 A esto acompañó tambien la congruencia de la excelencia de estas tres ciudades en el orden civil, segun el cual eran superiores á las demas del mundo. Roma, cabeza del mundo y del Occidente, fué en la jerarquía eclesiástica el trono de la cabeza de la Iglesia y la patriarcal del Occidente (pues ambas formalidades se unen en la silla de Roma, juntamente con otras, como se dirá luego); Alejandria era la segunda ciudad en lo civil, ó primera despues de Roma, y así, aunque San Pedro fundase primero la cátedra de Antioquia, que la de Alejandria, con todo eso llevó Alejandria la precedencia á Antioquia, por ser aquella metrópoli más excelente en lo civil, y San Pedro atendió á esto mismo para el honor de estas sillas eclesiásticas. Añadióse á esto, que desde la distribucion que hizo Augusto del imperio romano se reservó para sí el Egipto, y desde entónces fué esta floridísima region un como reino peculiar de los emperadores; y el prefecto que la gobernaba era vicario propio augustal, no sujeto al prefepretorio. Este orden civil fué como materia para la fábrica de la jerarquía eclesiástica, por concurrir unas muy conformes congruencias, y como el Egipto y su capital Alejandria era posesion propia del supremo jefe del imperio, y el prefecto era vicario suyo; á este modo, cuando San Márcos erigió aquel trono, lo hizo en nombre y con veces del Príncipe de la Iglesia; y por tanto, siendo Roma la primera, como cabeza de las gentes y trono de la residencia de Pedro, en quien acabase su vida, y en quien por tanto quedase fija la sede

apostólica para los sucesores de Pedro, vicarios de Cristo en la tierra; salió Alejandria segunda, como silla tambien propia del Apóstol, en cuanto cabeza de la Iglesia; y Antioquia tercera, por suponerse este orden en el fuero de metrópolis civiles á que se atemperó el Apóstol, canonizando lo mismo para la jurisdiccion eclesiástica. Véase *Cristiano Lupo*, tom. 1, *Dissertacion proemial*, cap. 3, y *Poncirolo* en la noticia de las dignidades de Oriente, cap. 117 de *praefecto Aegypti*.

23 De aquí nació que sólo estas tres iglesias se intitulasen patriarcales por su origen; y así, respondiéndole el papa Nicolao I á las consultas de los *Bulgaros*, cap. XCII, sobre cuántos son los patriarcas, recurre á estas tres con el orden propuesto; y en el cap. XCIII, para prueba de que Alejandria es la segunda, alega, no sólo el dictámen de los pontífices romanos de la Iglesia toda y del concilio Niceno, sino el apoyo de la razon: *Et ipsa ratio docet*; y ésta, que allí no se expresa, parece ser la propuesta de que en el orden civil era Alejandria la segunda. De las otras dos Iglesias, que con discurso del tiempo se nombraron patriarcales, muestra como no gozaron la autoridad de estas otras; porque CP. no fué Iglesia fundada por ningun apóstol, ni el santo concilio Niceno (que es el más célebre y venerable de todos, como allí refiere) hizo mencion de tal trono; y sólo por ser Nueva Roma, más por favor de príncipes que por apoyo de razon, se intituló su obispo Patriarca; y á este modo dijo Cristiano Lupo, tomo II, pág. 252, que sólo tres eran los verdaderos patriarcas: *Reliqui por rapinam, et malas artes accesserunt*. Del de Jerusalem dice el mismo pontífice que tampoco es propio patriarca, pues aunque el Niceno decretó que, segun antigua costumbre, se guardase honor á tal prelado, no la dió nombre aún de Jerosolimitano, sino sólo de obispo de Elia; porque la verdadera Jerusalem, nuestra madre, es la que está en el cielo; la terrena fué tan destruida por los romanos, que no quedó piedra sobre piedra, segun el vaticinio de nuestro Redentor; y el emperador Adriano, que la reedificó, no sólo despreció el sitio antiguo, sino que no quiso se oyese más tal nombre, y así por el de Elio Adriano mandó se llamase Elia. Juntase á esto el que, segun el orden del imperio romano, no tenia Jerusalem la excelencia de metrópoli civil, que excediese á las demas ciudades. Por ser fundada por apóstol pudo, con razon, intitularse apostólica, como las demas fundadas por apóstoles; pero aun tomado con rigor y antonomasia, este título sólo expresa el carácter del



CAPITULO IV.

Origen de los patriarcados de Constantinopla y Jerusalem.

trono de los sucesores de San Pedro; y así vemos que los obispos de la España Tarraconense, escribiendo al Pontífice por el año 465, insisten en el título de *Apostolatus vester*, y el concilio Bracarense primero repite el de sede apostólica, hablando del rescripto del papa á Profuturo. La razón es, porque el título de apostólicas en las demás iglesias fundadas por apóstoles no añade superioridad en fuero ó jurisdicción sobre otra iglesia; porque esta excelencia sólo proviene del Príncipe de las sillas, á quien como única cabeza de la Iglesia toca el distribuir prerogativas.

24 Toda esta maravillosa disposición de este reino de Dios la ejecutó San Pedro, según las instrucciones que el celestial Maestro le dió cuando después de su resurrección trató del reino de Dios, como escribe San Lucas en *El primero de los Actos de los Apóstoles*, donde dice que por espacio de cuarenta días se aparecía el Señor á sus discípulos, informándoles del modo con que habían de establecer la fábrica de la Iglesia, como se puede ver en los Intérpretes. Y á la verdad, decía Eusebio Cesariense (lib. III de *Demonstr. Evang.*), el que considere que unos pobres fundaron tan numerosa Iglesia, no en lugares oscuros, sino aun en los tres pueblos mayores del imperio, Roma, Alejandría y Antioquía, habrá de confesar que esto fué efecto de aquella divina palabra: «Enseñad á todas las gentes lo que habeis aprendido, que yo seré con vosotros hasta el fin del mundo.» Para esta propagación fueron congruentísimas las tres sillas escogidas para patriarcales; pues estando el mundo dividido en tres partes, Roma era cabeza de la Europa, Alejandría del África y Antioquía del Asia; y de éstas, como capitales y matrices habían de depender todas las colonias eclesiásticas, repartiéndose de aquí operarios con tal orden y armonía, que unos cuidasen de determinada ciudad y su feligresía, y éstos son los obispos; otros tuviesen á su cargo una provincia, que son los metropolitanos; otros de una región con todas sus provincias, que son los arzobispos (según una acepción), primados, ó exarcos; y todos estos estuviesen á las órdenes del jefe de la diócesis común, ó patriarca. Sobre esto no deja de haber sus controversias, en cómo se debe reconocer el origen de esta jerarquía en orden al todo de sus miembros y variedad de nombres. Pero para nuestro asunto, basta esta noticia previa ordenada al patriarcado romano, que es el que rige á España.

25 El orden que se ha propuesto en los tres patriarcas, se empezó á alterar desde que se aumentó el número de los dos posteriores, de CP. y Elia. Los griegos no sólo no se contentaron con dar título de patriarca al prelado de CP., sino con su innata arrogancia y emulación, así como ésta ciudad se intituló Nueva Roma, intentaron que fuese este prelado el segundo, ántes del patriarca Alejandrino. Antes que Bizancio fuese erigida en córte del Oriente, era su obispo mero sufragáneo de la metrópoli de Heraclea ó Perintho, capital de la provincia, que se intituló Europa, oriental á la de la Tracia, cuya metrópoli era Filipolis. Después que Constantino Magno dió por su nueva fábrica y extensión el nombre de Constantinopla á Bizancio, quedó ésta libre de la sujeción á su antigua metrópoli; y así pasó á intitularse con propiedad arzobispo, por cuanto entre los griegos se halla aplicada esta voz al obispo, que ni reconocía metrópoli, ni tenía sufragáneos, como hoy entre nosotros las iglesias exentas de Oviedo y de Leon. En un manuscrito antiguo, que cita Carlos de San Pablo, se intitula archisacerdos el prelado de CP. en tiempo de Constantino: de este modo fué subiendo esta silla, empezando por eximirse de otra, pero sin tener jurisdicción sobre alguna; y así se halla todavía sin razón de metrópoli, no obstante que es ya córte del Oriente. Desde el año de 381, en que se celebró el concilio I de Constantinopla, que fué el sínodo II general, se decretó que esta iglesia fuese la segunda después de Roma; y de este modo se fueron echando fundamentos á la fábrica del patriarcado constantinopolitano; pero no obstante esto, ni tuvo desde ahora la expresión de patriarca, ni la realidad en la jurisdicción, ni aun la razón de metrópoli; pues ni se le agregaron provincias ni catedrales. Setenta años después, al concluirse el concilio Calcedonense en el año 451, continuando los griegos en su empeño, y malas artes, dispusieron por solicitud de Anatolio, prelado ambiciosísimo de CP., que juntándose los obispos orientales, á excepción de los de Egipto, y ántes de elegir patriarca de Alejandría (que sucediese á Dioscoro, condenado en el mismo concilio), se formase un cánón subrepticio, en que Constantinopla gozase los mismos fueros y privilegios que la Iglesia de Roma, y que las diócesis exarcas de Tracia, Ponto y Asia, se sujetasen al patriarcado de Constantinopla.



Opusieron á ello los legados del papa; pero (como refiere Cabasucio) quedó la oposición en la protesta. El papa San Leon se opuso firmemente á esta novedad arrogante, como opuesta á la antigüedad, á la jerarquía establecida por los apóstoles, á los patriarcas de Alejandría y Antioquía, á los tres exarcos autocéfalos, á los derechos de las ordenaciones episcopales, y en fin contrario á la quietud de las provincias. Véase Lupo sobre el cánón 28 del Calcedonense, donde muestra doce vicios, que se incluyen en dicho cánón. Con todo esto, favorecidos los griegos del poder de los emperadores, que querían ensalzar su córte, fueron perseverando en su tesón, y aun el impio Acacio pretendió sujetar á su silla á los dos patriarcas Alejandrino y Antioqueno, y fué borrado su nombre de las *Dypticas*. Fué todo esto introduciéndose por grados: primero la exención, luego el honor patriarcal, dejando á los metropolitanos sus fueros y á los exarcos las apelaciones, sin tener hasta aquí más que honor patriarcal sobre las diócesis de Tracia, Ponto y Asia; lo que fué quitar á estos tres exarcos la razón de autocéfalos ó independientes; pero aun no tuvo jurisdicción metropolitana y así sólo se intitulaban patriarcas y arzobispos de Constantinopla. Para introducirse en el gobierno de estas tres diócesis, se valieron de lo prevenido en el sínodo II general, cánón 3, en que se dice, que el obispo sólo pueda mezclarse en las ordenaciones de los que no son sus sufragáneos, siendo convidado; y de este modo lo que empezó por vía de excepción (esto es, que nadie se mezclase en ajeno territorio, sino llamado), vino á parar en establecimiento de ley para mezclarse; como previno Marca en la disertación del patriarcado de CP., § *Quid ergo*; porque la excelencia de esta córte y su prelado, movía á que le convidasen á las ordenaciones de los metropolitanos; y hechas algunas veces por convite, pasaron á ejecutarlas por derecho. Todos estos perjuicios se fueron infringiendo del primero, y viendo la Santa Sede el cuerpo que llegó á tomar este negocio en todas las provincias del Oriente, no obstante la oposición y firmeza con que se opusieron los romanos pontífices, lo fué disimulando; y en fin, para conciliar la unión, después de tantos cismas, admitió el patriarcado de CP. con todos sus honores, en el concilio Lateranense IV, del año 1215; y así quedó reconocido por primero después del romano, Alejandría segundo y Antioquía tercero.

26 La Santa Iglesia de Jerusalem subió también al honor de ser reconocida por patriarcal, aunque no con tanta oposición, por no haber

sido tanta la arrogancia de sus prelados, que se contentaron con el último lugar entre todos. Por lo que toca á uno de los motivos por quienes puede ser patriarcal un trono (esto es, que de él tomen su origen las demás iglesias), nadie mejor que la de Jerusalem podía ser reconocida por patriarcal, pues de aquí se repartieron por el mundo los apóstoles, aquí se destruyeron primera vez en la fe los partos, los medos, elamitas, los de Mesopotamia, de Judea, Capadocia, Ponto, Asia, Arabia, Cirenaica, Creta, etc.; como refiere en los actos de los apóstoles S. Lucas. Pero, como se ha notado, no puede haber honor de una iglesia sobre otra, sin la voluntad de aquel á quien Cristo dió las llaves de su Iglesia, y por tanto no tuvo tales honores esta iglesia desde sus principios, porque tampoco fué matriz universal, sino sólo metrópoli de Judea; y aun esto la duró poquísimos, porque destruida la ciudad por Tito, en pena de sus abominaciones, fué metrópoli civil y eclesiástica de la Palestina Cesárea, y así quedó Jerusalem sufragánea de Cesárea, aun después de restaurada. El santo concilio Niceno, atendiendo á la antigua costumbre y tradición de que el obispo de Elia (así se llamaba Jerusalem después que Elio Adriano la restauró) fuese distinguida en honor, decretó que se le honrase, aunque sin perjuicio de la dignidad de la propia metrópoli (cánón 7). Pero este honor, como dice allí Cabasucio, sólo se mostraba en sínodos generales, donde precedía el obispo de Jerusalem á los metropolitanos; y así nota Carlos de San Pablo, como unas veces se lee ántes del obispo de Cesárea, y otras después como su sufragáneo, lo uno en cosas de concurrencia general fuera de su provincia, lo otro dentro de estos límites y en causas respectivas á esta diócesis, como se ve por la carta 61 de San Jerónimo, donde escribiendo á Pammachio Alejandrino, sobre los errores de un jerosolimitano, dice que sólo el cesariense, como metropolitano, ó el antioqueno, como patriarca, debían juzgar en esta causa.

Desde el Niceno tuvieron los obispos de Jerusalem un gran principio para aspirar al honor patriarcal; y según refiere Lupo en el capítulo VII de la quinta sínodo, nunca desistieron del empeño, no obstante que San Leon se les opuso. Desde el concilio general Efesino hallaron oposición en San Cirilo y en los legados apostólicos. En el infeliz congreso de Efeso del año 449, intitulado *Latrocinio Efesino*, logró este prelado que se aplicasen á su patriarcado las tres Palestinas, las dos Fenicias y la Arabia, como refiere Lupo en el apéndice al